



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD
QUE DEBERÁN ATENDER LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
DE MERCANCÍA, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, septiembre 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN ATENDER LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE MERCANCÍA, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- V. DEFINICIONES**
- VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA**
 - A. PROMOCIÓN DE LA SALUD**
 - B. USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**
 - C. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O BODEGAS**
 - D. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS**
- VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA**
- VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES**
- IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN**
- X. HORARIOS Y DÍAS LABORALES**
 - A. Implementación de horarios escalonados**
 - B. Implementación de días laborales discontinuos**
- XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**
 - A. Comisiones de Seguridad e Higiene**
 - B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados**
 - C. Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas**

D. Rastros de contactos al interior de la industria y/o negocio

E. Vigilancia y supervisión

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes " para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes. Algunas de ellas fueron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente celebrada el 12 de mayo de 2020, aprobó una serie de medidas para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país. Asimismo, se acordó que a partir del 1 de junio, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definiría un semáforo semanal para cada entidad federativa.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; y el 15 del mismo mes y año publicó el acuerdo modificatorio. En dichos instrumentos se estableció el inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas y se ordenó la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias de los sectores público y privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la realización de actividades.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En concordancia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Por lo que las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos como los laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en los transportes para distribución de mercancía, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida del personal que realiza estas funciones, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de los transportes para la distribución de mercancías, por la diaria convivencia entre las personas trabajadoras de éstos, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 20 de marzo de 2020.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2020.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos serán de interés general y observancia obligatoria para las personas que realicen funciones de distribución de mercancía vinculada a las actividades económicas que estén operando en la Ciudad de México, así como para las personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de las empresas que realicen funciones de distribución de mercancía deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamiento, se entenderá por:

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Distribuidor/a:** las personas cuyo trabajo requiere traslados constantes en las unidades de transporte para hacer llegar la mercancía a las tiendas y otros puntos de venta al público.
- **Personas Trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:**
 - Personas mayores de 60 años;
 - Mujeres embarazadas;
 - Personas con discapacidad; o
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardiacas.
- **Público Usuario:** Toda persona o público que compre o haga uso de este servicio para adquirir mercancía.
- **Sana Distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.
- **Unidad de transporte:** las unidades utilizadas para el traslado de mercancía desde la planta de producción hacia las tiendas y otros puntos de venta al público.

VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS Y LOS DISTRIBUIDORES DE MERCANCÍA

A. PROMOCIÓN DE LA SALUD

Las siguientes estrategias de control deben contemplarse en todos los espacios de trabajo, a fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus en los espacios laborales.

- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. La lectura de la temperatura deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones del dispositivo y del fabricante. Asimismo se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 1. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 2. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 3. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- El acceso es exclusivamente al piso donde se trabaja.
- Evitar usar máquinas dispensadoras, garrafones, cafeteras u otros aparatos de uso común. En el caso de impresoras o copiadoras, limpiar los botones antes y después de hacer uso del aparato y lavarse las manos.
- Evitar el uso de objetos de uso compartido como platos, tazas y cubiertos de la oficina. Llevar y usar objetos propios y traídos de casa.
- Evitar compartir artículos como celulares, plumas, audífonos o equipo de protección personal (EPP).
- Privilegiar el uso de espacios abiertos y la ventilación natural.
- Reducir al mínimo las juntas y reuniones presenciales.
- Permanecer en el comedor, las salas de juntas y otros espacios comunes el menor tiempo posible.

B. USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Las y los distribuidores deberán observar en todo momento el uso de cubrebocas y guantes. En caso de ir acompañados de otra persona en la unidad de transporte, deberán utilizar asimismo careta.

C. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O BODEGAS

- Todos los vehículos al salir deben contar con gel antibacterial, solución clorada, agua y detergente.
- Al iniciar y finalizar cada viaje, las superficies de contacto de la cabina deberán limpiarse con soluciones a base de cloro (volante, tablero, manijas, palancas, etc.)

- Debe establecerse un filtro sanitario, en el cual se aplica un cuestionario a las y los distribuidores cada vez que ingresan y egresan de la bodega o centro de distribución para la pronta detección de síntomas asociados al COVID-19.

D. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS

- Asignar tiempos estándares al inicio del turno y después del horario de comida para la limpieza y desinfección de los vehículos y área de trabajo
- Desinfectar los dispositivos para la firma electrónica (pantalla y lápiz óptico) después de que el cliente haya firmado
- Fomentar el pago electrónico y favorece el envío por correo electrónico de facturas o tickets

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER).

Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial

de la actividad hasta por 3 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Las bodegas y centros de distribución deberán contar con carteles informativos sobre:

- Uso de cubrebocas
- Lavado de manos antes y después de utilizar objetos o materiales de uso común
- Instrucciones para abrir las puertas evitando tocar manijas y superficies
- En el vehículo recordatorio para la limpieza y desinfección de superficies
- Sintomatología asociada al COVID-19 y las acciones a tomar si se presenta algún síntoma o malestar

VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Será indispensable establecer un programa de limpieza permanente del centro de trabajo y los espacios destinados a los servicios de alimentos, sanitarios y de descanso utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus. Las empresas deben comprometerse a realizar rondas de limpieza y desinfección intensiva en todas las áreas y particularmente en las zonas de contacto de mayor riesgo. Para ello, las empresas deben identificar zonas de alta afluencia para procurar mantenerlas descongestionadas y limpias. Los principios rectores son:

1. Mantener los espacios limpios en todo momento. Limpieza especial y constante en superficies de contacto frecuente como manijas.
2. Desinfección al inicio y fin de cada jornada de trabajo y en más de una ocasión al día en áreas de alta concentración o riesgo. La desinfección requiere lavado con solución con cloro.
3. Identificar zonas de riesgo por su nivel de concentración de gente y flujo para procurar limpieza constante e intensiva
4. Establecer rondas de lavado de espacios y superficies cada cierto tiempo durante el día y ser especialmente estricto en zonas de ingreso y egreso, sanitarios, comedores y aquellos espacios de alta afluencia o que se identifican como potenciales espacios para una aglomeración de personas.
5. Los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca, así como cubrebocas desechables deberán ser colocados en un recipiente identificado como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar y tirar así en el contenedor final de residuos.
6. Incrementar la disponibilidad de basureros y promover el manejo de desechos cuidados y constantes para mantener áreas despejadas de desecho.
7. Mantener espacios libres de objetos personales.

A. Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

Para apoyo de capacitación del uso de mecanismos de preparación de soluciones desinfectantes podrá consultar [las recomendaciones de la OMS](#), Se aconseja seguir las medidas aprobadas por las autoridades de salud y organismos regulatorios pertinentes.

B. Medidas especiales en comedores comunes

En zonas destinadas para uso de comedores se deben procurar las siguientes medidas para evitar el contagio.

- Evitar altas concentraciones de gente.
- Limpieza constante e intensiva en las superficies que tienen contacto con la comida y las pertenencias de uso común con desinfección de solución clorina tras lavado con jabón.
- Procurar limpieza entre uso de cada grupo de personas que ingresen al espacio.

C. Medidas especiales en baños

Para la limpieza en sanitarios serán aplicables todos los principios listados al inicio de la sección. Además, se aconseja tomar las siguientes medidas.

- Habilitar todos los servicios sanitarios de forma que se procure la distancia social lo más posible.
- Guiar a los usuarios de forma que se garantice el distanciamiento social y la higiene dentro del baño y al momento de ingresar y salir del mismo.
- Se debe procurar limpieza constante y desinfección de superficies en sanitarios.
- Guiar a los usuarios para que no dejen pertenencias personales en los baños y procuren la higiene y desinfección de pertenencias que tengan contacto con las superficies como cepillos de dientes u otros.
- Evitar acumulación de desechos como papel de baño, así como colocar en un recipiente identificado como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca

D. Medidas especiales en puntos de ingreso y egreso

Además de tener protocolos para el ingreso y egreso seguro de las personas trabajadoras, se debe procurar limpieza en espacios y superficies en esta zona. Para ello, los lineamientos son:

- Disponer en todo momento de material de limpieza que permita limpiar y desinfectar los objetos que ingresan y salen del lugar.
- Hacer una limpieza de piso y superficies antes y después de que ingresen los trabajadores a la empresa.
- En caso de recibir objetos y materiales de proveedores estos deben recibir una limpieza superficial con solución clorina, toallas desinfectantes o agua y jabón en la entrada del lugar antes de permitirles avanzar.

E. Medidas especiales en áreas de trabajo

Con el objeto de evitar contagios debe mantenerse limpieza en áreas de trabajo, para ello se disponen los siguientes lineamientos:

- Dentro de la medida de lo posible, se debe procurar limpieza constante en el área de trabajo. De manera forzosa debe haber una limpieza al inicio y fin de cada jornada laboral.

- A fin de prevenir el contagio se aconseja minimizar la presencia de pertenencias personales sobre superficies de uso común. En general mantener áreas despejadas y limpias.
- Debe haber una desinfección constante de herramientas y superficies de uso común procurando limpieza cada que el objeto cambie de un usuario a otro.
- Facilitar basureros y evitar acumulación de desechos.

IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN

En las unidades de transporte, la ventilación debe ser únicamente natural. Debe evitarse estrictamente el uso de aire acondicionado en la cabina.

Al interior de las bodegas o centros de distribución, debe observarse lo siguiente:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta circulación del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% (+-10%) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 30%, con una temperatura de 24°C (+-2°C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.

- Evitar que personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

X. HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Los establecimientos podrán operar con el horario que indique su aviso o permiso de funcionamiento.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

A. Comisiones de Seguridad e Higiene

La Comisión de Seguridad e Higiene se conforma de acuerdo con lo estipulado en la NOM-019-STPS-2011 y es el grupo encargado de dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas para prevenir la propagación del virus en el espacio de trabajo.

B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

A todas las personas que ingresen a las instalaciones se les aplicará diariamente un cuestionario general de salud por el medio electrónico o físico de su preferencia. El objetivo del cuestionario es la detección temprana de síntomas de la enfermedad.

El cuestionario abarca:

- Registro diario de síntomas (tos, fiebre, dificultad para respirar, dolor de cabeza, malestar general)
- Toma de temperatura
- Registro de viajes o contactos con personas posiblemente contagiadas
- Opción de agregar contactos directos para el rastreo de contactos

C. Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas

Las personas que presenten síntomas de la enfermedad deben abstenerse de acudir al lugar de trabajo; asimismo deben notificar al empleador para que éste tome las medidas de limpieza pertinentes y dé aviso a las autoridades y al resto del personal que labora en el mismo turno que la persona contagiada.

Todas las personas que trabajan en el mismo turno deben permanecer en confinamiento durante dos semanas para contener la propagación del virus.

D. Rastreo de contactos al interior de la industria y/o negocio

El rastreo de contactos al interior de la industria se lleva a cabo mediante la aplicación del cuestionario, en el cual la persona voluntariamente comparte los datos de las personas con quienes estuvo en contacto recientemente, ya sea fuera de la empresa o en los espacios comunes o el transporte.

Asimismo, la Comisión de Seguridad e Higiene tiene conocimiento de las personas con las que cada quien tiene contacto en los horarios laborales, pues la persona únicamente puede estar en el piso donde trabaja y hacer uso de determinados espacios.

En caso de que se confirmen casos de COVID-19 la empresa, junto con las autoridades de salud, deberá evaluar si se trata de un caso aislado o si se determina como un brote. Derivado de esta evaluación, la empresa junto con las autoridades sanitarias podrá determinar el cierre parcial o total del centro de trabajo y/o inmueble donde se hayan detectado casos. En todos los casos, se deberá notificar a las autoridades correspondientes mediante las herramientas disponibles: mensaje de texto (SMS) con la palabra "covid19" al 51515 o marcando al servicio LOCATEL (5658-1111).

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gobierno de México, Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Gobierno de México / Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), “Prevención de COVID-19 en la Actividad Laboral: Mensajería, Paquetería y Reparto a Domicilio”, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554445/Mensajeri_a__Paqueteri_a_y_Reparto_a_domicilio.pdf

HMEX por México, Regreso a operaciones, Mayo -2020.